



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL**

Resolución No. GADMCM-SECGRAL-2022-052-RC  
Machachi, 18 de febrero de 2022

**SECRETARÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**

Para los fines consiguientes me permito poner en su conocimiento, que el **Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mejía, en sesión extraordinaria realizada el 18 de febrero de 2022, por mayoría, Resolvió:**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 76 establece *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:*

- 1). Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes. 2). Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada. 7). El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:*
  - a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.*
  - b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.*
  - c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones”.*

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) en su artículo 226, con relación al principio de legalidad, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

**Que,** el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), sobre el Concejo Municipal, prevé: *“El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**  
**SECRETARÍA GENERAL**

*presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”;*

- Que,** el artículo 57 del COOTAD contiene el catálogo de atribuciones que ejerce el Concejo Municipal, entre ellas la de la letra d), que prevé: *“Al concejo municipal le corresponde: (...) “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares (...);”*
- Que,** la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía en su artículo 51, señala: *“Art. 51.- Por iniciativa del ejecutivo cantonal se conformarán comisiones especiales, ocasionales o técnicas, cuando las circunstancias lo ameriten.”;*
- Que,** mediante Memorando No. GADMCM-DSCR-2022-0030-M, de 17 de febrero de 2022, el Ing. Omar Santiago Valarezo Yela, Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, se informa que con fecha 16 de febrero de 2022, “se reporta desde el despacho de la Sala Ecu-911 Quito sobre un vehículo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía con placa PEI-5002 el que aparentemente está siendo manejado por un conductor en estado etílico (...)”; y,
- Que,** ante las denuncias ciudadanas efectuadas a través de redes sociales y los reportes de las autoridades competentes sobre el presunto uso indebido de un vehículo de propiedad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, y tratándose de una entidad adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, es deber de este Concejo Municipal, en ejercicio de su atribución de fiscalización dar seguimiento a estas denuncias con el fin de corregir posibles irregularidades.

**En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57, letra d) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar una Comisión Especial con la finalidad de fiscalizar las denuncias públicas relacionadas con el presunto uso indebido de un vehículo del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía, identificado con placa PEI-5002, el día 16 de febrero de 2022, según se evidencia del Memorando No. GADMCM-DSCR-2022-0030-M, de 17 de febrero de 2022, suscrito por el Ing. Omar Santiago Valarezo Yela, Director de Seguridad Ciudadana y Riesgos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

La Comisión Especial, en el plazo de un mes, elaborará un informe que será puesto a consideración del Concejo Municipal para su debate y, de ser el caso, la resolución que amerite.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO**  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA  
SECRETARÍA GENERAL

**Artículo 2.-** La Comisión Especial referida en el numeral precedente estará integrada por los siguientes concejales:

1. Concejales Henry Monga, quien la presidirá;
2. Concejales Gonzalo Hinojosa; y,
3. Concejales David López.

En caso de ausencia del Concejal titular, participará en la Comisión Especial su respectivo Concejal o Concejala Suplente.

**Artículo 3.-** Para el cumplimiento de su propósito y en ejercicio de la atribución de fiscalización, la Comisión Especial que se constituye a través de la presente resolución podrá requerir la información y comparecencia de los servidores de la Municipalidad y sus entes adscritos que considere pertinente, en particular la información y comparecencia de los servidores del Cuerpo de Bomberos del Cantón Mejía que permitan que la Comisión emita su informe, el cual deberá contener los antecedentes, detalle de la información recabada, conclusiones y recomendaciones.

**Disposición General Única.-** La Comisión Especial ejercerá sus funciones de acuerdo a las normas aplicables del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD; y, la Ordenanza que regula el funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

**Disposición final.-** La presente resolución entrará en vigencia en los términos previstos en el artículo 336 del COOTAD.

Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Abg. Rosa Ushca Nasimba  
**SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO A. D.**  
**MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA**